



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0339 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 22 NOV. 2019

VISTO, el Acta de Sesión del Directorio de Gerencias Regionales Gobierno Regional de Ica de fecha 22 de noviembre de 2019, relacionada con el proceso conciliatorio tramitado en el Exp. N° 148-2019-CI seguido por el Gobierno Regional de Ica y de la otra parte la ASOCIACION DE VIVIENDA "LA MOLINA" – III ETAPA, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece: "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Que, el artículo 23 numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece: "(...) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud". En concordancia con ello, el séptimo párrafo del numeral 5.7 de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA aprobada por Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP, establece que: "Para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo establecido en el artículo 38 y 38-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, debiendo ésta contener los acuerdos a plasmarse en el Acta de Conciliación";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2017-GORE-ICA/GR de fecha 13 de octubre de 2017, se encarga al Abog. Héctor Grimaldo Jorge León en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Informe N° 13-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 18 de noviembre de 2019, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, formula a la Gobernación Regional una propuesta conciliatoria con relación al proceso conciliatorio tramitado en el Exp. N° 148-2019-CI seguido por el Gobierno Regional de Ica y de la otra parte la ASOCIACION DE VIVIENDA "LA MOLINA" – III ETAPA, la misma que luego de ser evaluada por el Directorio de Gerentes y conforme a su potestad de convenir o transigir, por unanimidad tomaron la decisión de AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que en representación y defensa de los intereses del Estado proceda a iniciar las acciones legales y/o judiciales tendientes a la recuperación de los terrenos ubicados en TIERRA PROMETIDA con un área de 457 000 m2 (sea mediante la demanda de desalojo o reivindicación, respectivamente); correspondiendo a la Gobernación Regional conforme a sus facultades emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando al Acta de Sesión de Directorio de fecha 22 de noviembre de 2019 y, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, para que en representación y defensa de los intereses del Estado proceda a iniciar las acciones legales y/o judiciales tendientes a la recuperación de los terrenos ubicados en TIERRA PROMETIDA con un área de 457 000 m2 (sea mediante la demanda de desalojo o reivindicación, respectivamente).

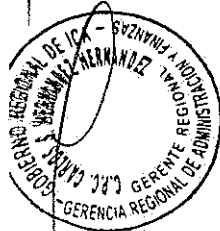
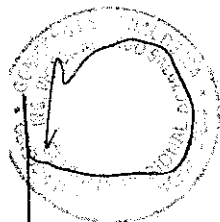
ARTICULO SEGUNDO.- El Procurador Público Regional deberá de informar a la Gobernación Regional sobre el ejercicio de la autorización conferida mediante la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, la Procuraduría Pública Regional y, demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL





Gobierno Regional de Ica



ACUERDO DE DIRECTORIO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Y GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

En la ciudad de Ica, siendo las 3:00 p.m horas del día 22 de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el local Institucional del Gobierno Regional de Ica, sito en la Avenida Cutervo N° 920 - Ica, bajo la presidencia del Gerente General Regional, C.P.C. Carlos Guillermo Avalos Castillo y los Señores Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica:

- Econ. Nilton Edilberto Hernández Roque, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, Gerente Regional de Infraestructura.
- Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Econ. Oscar David Misaray García, Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Abog. María Nicolasa Aragonés Vente, Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- C.P.C. Carlos Hernández Hernández, Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- Abog. Norka Monzón Cárdenas, Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- Ing. César Eduardo Guillen Vásquez, Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión de Riesgos de Desastres.

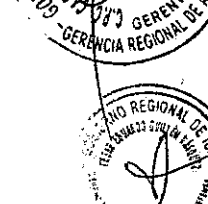
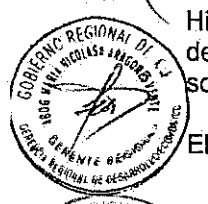
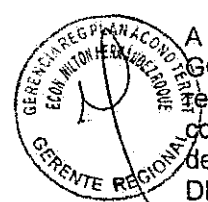
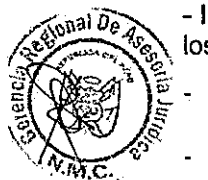
A continuación se pone a consideración del Directorio el contenido del Informe N° 13-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 18 de noviembre de 2019 de la Procuraduría Pública Regional relacionado con la solicitud de autorización expresa para conciliar en relación al proceso conciliatorio tramitado en el Exp. N° 148-2019-CI seguido por el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público Regional y de la otra parte la ASOCIACION DE VIVIENDA "LA MOLINA" – III ETAPA, debidamente representado por el Señor Jorge Hinostroza Alejos con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial y proceda a desocupar pacíficamente los terrenos que viene ocupando en TIERRA PROMETIDA y/o acceda a someterse a la propuesta planteada por el Gobierno Regional de Ica.

El referido documento precisa lo siguiente:

- 1) Sobre el presente caso, el Gobierno Regional de Ica, tiene como antecedente el proceso contencioso administrativo llevado contra la Cooperativa de Vivienda Viña del Mar, a través del cual mediante sentencia declaran improcedente la pretensión de la citada cooperativa y se ordena la reversión de los terrenos ubicados en Tierra Prometida a favor del Gobierno Regional de Ica, es en este escenario que diversas asociaciones inician invasión en los terrenos sin mediar ningún tipo de documento que acredite su derecho de posesión precaria.
- 2) En virtud a ello, la Procuraduría Pública invita a conciliar a la Asociación de Vivienda "LA MOLINA" – III ETAPA, debidamente representada por el Señor Jorge Hinostroza Alejos (proceso conciliatorio que se viene tramitando según Expediente N° 148-2019-CI) a fin de poder arribar a un acuerdo y proceda a desocupar pacíficamente los terrenos que vienen ocupando en Tierra Prometida y/o acceda a someterse a la propuesta que el Gobierno Regional pueda arribar.
- 3) En ese sentido, al amparo de lo dispuesto en el numeral 5.7 de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA aprobada mediante Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP, solicita a la Gobernación Regional expedir la resolución autoritativa para conciliar con la Asociación de Vivienda "LA MOLINA" – III ETAPA, en la cual se deben plasmar los siguientes acuerdos que serán objeto de conciliación:



GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Av. Cutervo N° 920
Ica – Ica

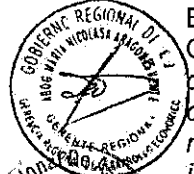




Gobierno Regional de Ica



- a) Autorización para el empadronamiento de su Presidente con vigencia de poder actualizado y sus asociados según padrón actualizado.
- b) El Gobierno Regional de Ica a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneariamiento está realizando la rectificación de área de todo el predio denominado Tierra Prometida con un área de 457000 m2, que incluye visación de planos por el área de catastro de la Municipalidad Provincial de Ica.
- c) Culminado todos los trámites administrativos, se pondrá a consideración del Consejo Regional para que mediante Acuerdo Regional se disponga del acto de disposición correspondiente (sea a título gratuito y/o a título oneroso), previo informe técnico y/o legal sustentatorio del área competente que así lo determine, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y al procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y demás normas complementarias que resulten aplicables a la materia.



En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales"*.

Asimismo, el artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece: *"(...) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"*.

En concordancia con la normativa antes expuesta, el sétimo párrafo del numeral 5.7 de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA aprobada por Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP, establece que: *"Para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo establecido en el artículo 38 y 38-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, debiendo ésta contener los acuerdos a plasmarse en el Acta de Conciliación"*.

Estando a lo señalado precedentemente, se puso a consideración de los asistentes el Informe N° 13-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 18 de noviembre de 2019 de la Procuraduría Pública Regional, quienes luego de deliberar sobre el asunto y estando a que es potestad de los Gerentes Regionales convenir o transigir con la propuesta conciliatoria planteada por el Procurador Público Regional, con la finalidad de cautelar los bienes inmuebles que se encuentran bajo la administración del Gobierno Regional; por unanimidad tomaron la decisión de AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que en representación y defensa de los intereses del Estado proceda a iniciar las acciones legales y/o judiciales tendientes a la recuperación de los terrenos ubicados en TIERRA PROMETIDA con un área de 457 000 m2 (sea mediante la demanda de desalojo o reivindicación, respectivamente); correspondiendo a la Gobernación Regional conforme a sus facultades emitir el acto resolutorio correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, el Señor Gerente General, levantó la sesión, siendo las 5:15 p.m. horas del mismo día.



GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Av. Cutervo N° 920
Ica - Ica



Gobierno Regional de Ica

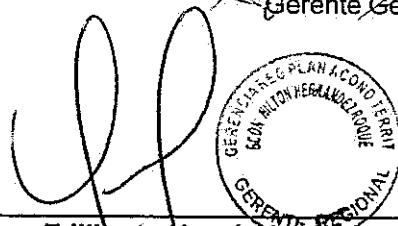


En señal de conformidad de lo acordado, los intervinientes proceden a firmar la presente acta con las formalidades de ley.

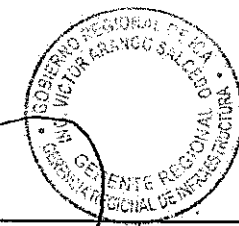
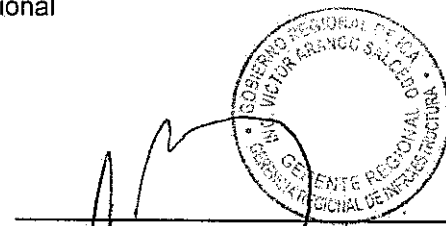


Gobierno Regional de Ica

C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
C.P.C. Carlos G. Avalos Castillo
Gerente General Regional



Econ. Nilton Edilberto Hernández Roque
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Ing. Victor Pastor Arango Salcedo
Gerente Regional de Infraestructura



Econ. Nilton Edilberto Hernández Roque
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente



Econ. Oscar David Misaray García
Gerente Regional de Desarrollo Social



Abog. María Nicolasa Aragoes Vente
Gerente Regional de Desarrollo Económico



C.P.C. Carlos Hernández Hernández
Gerente Regional de Administración y
Finanzas



Abog. Norka Monzón Cárdenas
Gerente Regional de Asesoría Jurídica



Ing. Casar Eduardo Guillén Vásquez
Gerente Regional de Seguridad, Defensa
Nacional y de Gestión de Riesgos de Desastres